

---

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REMITA A ESTA SOBERANÍA DENTRO DE UN TÉRMINO NO MENOR A QUINCE DÍAS NATURALES, UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS ASUNTOS QUE TIENE EN TRÁMITE, PENDIENTES Y/O REZAGADOS, Y EN EL MARCO DE MODERNIZACIÓN QUE ACCIONES SE ESTAN IMPLEMENTANDO, SEÑALANDO LOS PLAZOS DE RESPUESTA QUE A CADA TRÁMITE LE PROPORCIONA, A EFECTO DE BRINDAR A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD LA CERTEZA JURÍDICA QUE DE DICHA INSTITUCIÓN DEMANDAN.

DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
DIPUTACIÓN PERMANENTE EN LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA  
P R E S E N T E.

CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la diputada que suscribe somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** al tenor de los siguientes:

## A N T E C E D E N T E S

1.- Que la Ciudad Capital, reconocida como una de las metrópolis mas grandes del planeta, cuenta con alrededor de 8 millones de habitantes y dos millones quince mil viviendas, los cuales demandan constante y permanentemente de los servicios del Registro Público, a efecto de garantizar seguridad en sus operaciones.

2.- Por su parte, no podemos soslayar que el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, *"...es uno de los mas antiguos que existen en nuestro régimen jurídico y su actividad es de fundamental importancia para la actividad inmobiliaria, comercial o mercantil, y el desarrollo económico y la seguridad jurídica..."*.

En nuestro derecho civil para que un contrato sea valido debe reunir condiciones de capacidad, conocimiento mutuo, objeto lícito, y que se haya celebrado con las formalidades externas que señala la ley y en algunos casos estas formalidades externas producen consecuencias jurídicas de tal manera que una compraventa de inmueble celebrada entre particulares con todas las formalidades internas y ante notario, si no es inscrita en el Registro Público de la Propiedad, no surtirá efectos contra terceros, por lo cual una persona ajena a las partes (comprador-vendedor) puede exigir y hacer valer su derecho si la operación no fue registrada pues no se publicó, es decir, no se le dio publicidad y en consecuencia no le debe afectar un acto jurídico que no se generalizo por efectos publicitarios.

---

Tan importante es el Registro Público que una propiedad puede perderse por la falta de inscripción y en la actualidad, por motivos como el antes mencionado, todas las operaciones inmobiliarias requieren ineludiblemente del Registro Público.

3. En este orden de ideas, y de conformidad con reportes presentados por el Propio Registro Público, **tan sólo durante 2008 se realizaron 830,000 trámites; recibe en promedio 1,500 usuarios al día y procesan 5,000 operaciones diarias.** Es por ello, que al ser considerado el más grande de la República, sus esfuerzos deben multiplicarse con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del tráfico inmobiliario.

Esta ardua actividad no cesa, y a casi 140 años de operación el proceso de 'Modernización' por el que atraviesa no se ve reflejado en los servicios presentados por los usuarios, ya que incluso la prensa escrita ha referido que *"...la digitalización del RPPYC ha causado trastornos al negocio de bienes raíces de la capital, ya que el proceso motivó una sensible baja en la capacidad de respuesta".<sup>1</sup>*

4. No obstante lo anterior, lo cierto es que en la propia Comisión de Notariado de las quejas que se reciben, alrededor del 70% tienen una injerencia directa o indirecta con los trámites que se realizan ante el

---

<sup>1</sup> El Universal, Jueves 08 de julio de 2010. Sección Cartera, pág. B3

Registro Público, lo cual imposibilita al particular contar con su escritura registrada.

Sobra decir, que el Registro Público ha presentado una multiplicidad de 'programas de modernización', desde 2000 a la fecha. Para ello no queda en tela de juicio este último esfuerzo, sin embargo, al proyectar este programa por 4 años (de 2008 al 2011), consideramos oportuno, luego de haber transcurrido alrededor de tres cuartas partes de ese periodo, contar con un informe pormenorizado en el que determine los asuntos que se tienen en trámite, pendientes y/o rezagados, así como las acciones y los plazos empleados en este momento para la atención de solicitudes, así como los que finalmente se estima serán los definitivos.

Lo anterior, resulta esencial para todo ciudadano que acude a solicitar un servicio al Registro, toda vez que hoy en día, para el ciudadano la corrupción no se ha visto disminuida, el burocratismo es constante y los términos para la conclusión de un trámite continúan siendo extremadamente desproporcionados.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal tiene como tarea primordial la de otorgar certeza jurídica a los actos que requieren de registro para surtir efectos contra terceros, y derivado de la

importancia que ello representa, dicha institución debe velar por cumplir con los máximos estándares de eficacia y eficiencia.

**SEGUNDO.-** Que en términos de su Reglamento, el Registro Público tiene encomendado el desempeño eficiente, profesional y respetable de la función registral, dentro del marco normativo que lo regula y delimitación de funciones de los responsables de la autorización de los actos cuyo registro es necesario para surtir efectos.

**TERCERO.-** Que el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal es una institución fundamental para la gobernabilidad y desarrollo económico, y por ende, en el marco de la organización política y administrativa a la que pertenece, debe observar los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos que de él emanen.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente Proposición con

**PUNTO DE ACUERDO:**

ÚNICO.- Se solicita respetuosamente al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, remita a esta Soberanía dentro de un término no menor a quince días naturales, un informe pormenorizado de los asuntos que tiene en trámite, pendientes y/o rezagados esa Institución que dirige, y en el marco de modernización que acciones se están implementando, señalando los plazos de respuesta que a cada trámite le proporciona, a efecto de brindar a los habitantes de la Ciudad la certeza jurídica que de dicha institución demandan.

En el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de julio de 2010.

---

**DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO**